Madrid Cundinamarca, 18 de noviembre de 2021

Señor:
T2. TRUJILLO ROBAYO DAVID LEONARDO
Supervisor del Contrato

Asunto: Concepto Jurídico viabilidad: Modificación No. 3 Contrato **No. 014-00-K-ESUFA-GRUAL-2021**

En virtud de la solicitud realizada, me permito conceptuar la viabilidad jurídica sobre la modificación solicitada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

Que el día 08 de marzo de 2021, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA – ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ, realizó aceptación de oferta al proponente **PROYECTRONIK SAS** con NIT **900.790.071-6** y el día 09 de marzo de 2021 se suscribió el **contrato electrónico No. 014-00-K-ESUFA-GRUAL-2021** entre **PROYECTRONIK SAS** representada legalmente por el señor el señor JUAN DAVID ALBARRACIN HERRERA y la ESUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ, con los siguientes datos:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y SCANNER PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE FOTOCOPIAS DE LOS GRUPOS Y DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DIAZ"

VALOR INICIAL: DOCE MILLONES DE PESOS CON UN CENTAVO **($12.000.000)**

CONTRATISTA: PROYECTRONIK SAS con NIT 900.790.071-6

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDDE EL PERFECCIONAMIENTO, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE SUCEDA.

MODIFICACION 1: El 12 de mayo de 2021, se modifica la cuenta bancaria del contratista.

MODIFICACION 2: El día 25 de octubre de 2021, se realiza una reducción del contrato por $5.000.000, quedando un valor total del contrato por $7.000.000.

HECHOS

1. Que mediante oficio No. FAC-S-2021-030463-CE del 05 de noviembre de 2021, el Supervisor del Contrato solicitó al contratista

   "visto bueno y aprobación para la reducción plazo de Ejecución Contrato 014-00-K-ESUFA-GRUAL-2021, el cual tiene como objeto la "Prestación de servicios de fotocopiado, impresión y escáner, para atender las necesidades de fotocopias de los grupos y dependencias de la escuela de suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", del 31 de diciembre de 2021 al 25 de diciembre de 2021, lo anterior se requiere para adelantar los trámites pertinentes y evitar traumatismos administrativos para el tema de facturación y realizar oportunamente nuestro procedimiento logístico."

2. Que mediante oficio S/N de fecha 16 de noviembre de 2021, el Representante Legal de PROYECTRONIK SAS, emitió la aprobación y visto bueno a la Entidad para que se realice la Reducción del tiempo indicado en el contrato.

FUNDAMENTO JURIDICO

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".

CONCEPTO

Por medio del presente en mi calidad de comité estructurador jurídico emito concepto favorable para dar trámite a la modificación del plazo de ejecución del contrato hasta el 25 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la solicitud del supervisor del contrato y la cual ya fue aceptada por el contratista. La modificación que se pretende realizar no afectará la necesidad de la entidad inicialmente contratada y busca el cumplimiento de los lineamientos en temas de ejecución presupuestal.

Finalmente, por medio del presente se recuerda al supervisor del contrato que es necesario recalcar al contratista la obligación que recae de modificar las pólizas contractuales cuando se modifica el plazo de ejecución y/o valor del contrato, una vez se suscriba el otro sí modificatorio o aclaratorio conforme lo indique la Entidad.

Cordialmente,



DANIELA LIZETH ROJAS TORRES
Comité Estructurador Jurídico